

PROCESO EJECUTIVO - RADICACIÓN No. 2022-00181

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que allegue constancia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 15 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Dieciséis (16) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente, memorial allegado a correo institucional asignado a esta agencia judicial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. SERGIO MADRIGAL BEDOYA, en fecha Febrero 8 de 2023, con el que manifiesta y presuntamente prueba, haber realizado diligencia de notificación personal a la parte demandada al interior del proceso; sin embargo no allega constancia emitida por la empresa de correos utilizada por éste para tal fin, con la que se pruebe fehacientemente que dicha notificación haya sido exitosa, por lo que se requerirá a fin de que sea aportada y consecuentemente anexada al expediente electrónico contentivo de la misma, informándole además, que de haber sido exitosa dicha notificación, debe realizar la correspondiente notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del C.G.P., a fin de continuar con la etapa procesal siguiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. SERGIO MADRIGAL BEDOYA, a fin de que aporte constancia de realización de diligencia de notificación personal exitosa a la parte demandada y realice notificación por aviso, de lo cual también dará cuenta y probará a éste juzgado, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE